INFORME FINAL DE AUDITORÍA Con informe ejecutivo

Código del Proyecto: 6.06.01

Nombre del Proyecto: Deuda Pública 2005. Auditoría legal y financiera

Buenos Aires, febrero de 2008

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 - 5to. Piso - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Presidente

Dra. Sandra Bergenfeld

Auditores Generales

Dr. Santiago de Estrada

Dr. Alejandro Fernandez

Dr. Adriano Jaichenco

Dra. Paula Oliveto Lago

Lic. Josefa Prada

Dr. Juan Carlos Toso

CÓDIGO DEL PROYECTO: 6.06.01

NOMBRE DEL PROYECTO: Deuda Pública 2005. Auditoría legal y financiera.

PERÍODO BAJO EXAMEN: Año 2005

FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME: 19 de febrero de 2008

EQUIPO DESIGNADO: Rodríguez, Walter (Supervisor)

OBJETIVO: Emitir opinión sobre la situación de endeudamiento del GCBA al 31-12-2005, en cumplimiento de la Ley 70, Art.136, inc. e), y sobre la ejecución presupuestaria de los Programas N° 16 "Intereses de la Deuda Pública" y N° 17 "Amortización de la Deuda Pública" de la Jurisdicción Nº 98 "Servicio de la Deuda Pública" por el año 2005.

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión del Informe de Auditoría	Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 19 de febrero de 2006
Código del Proyecto	6.06.01
Denominación del Proyecto	Deuda Pública 2005. Auditoría legal y financiera.
Período examinado	01 de Enero de 2005 al 31 de Diciembre de 2005
Principales Conclusiones	- No se dispone de elementos de juicio para pronosticar el impacto final que podrían tener sobre el Estado de la Deuda: a) La falta de registros consolidados sobre bases uniformes para la elaboración del Estado de Deuda, que impide realizar comprobaciones sobre la integridad de los conceptos y partidas b) El valor de los juicios que, por tener sentencia firme adversa para el GCABA, se transformaron en deudas ciertas al cierre del ejercicio, y el valor de las contingencias derivadas de todos los juicios iniciados en contra del GCABA. c) El futuro Acuerdo de Saneamiento Definitivo que permita la extinción de las obligaciones recíprocas pendientes con el Estado Nacional. Por ello, la AGCBA se abstiene de opinar sobre la situación global de endeudamiento del GCBA al 31 de diciembre de 2005 expuesta en dicho Estado de la Deuda, Cuenta de Inversión 2005. - Sin perjuicio de lo antedicho, sobre la base de la tarea realizada y documentación examinada relativa a los siguientes capítulos de la Cuenta de inversión 2005, en opinión de la AGCBA: a) la información expuesta en el stock de deuda al 31/12/2005 (integrante de la Cuenta de Inversión 2005) no amerita observaciones significativas, aunque los procedimientos de auditoría aplicados permitieron detectar diferencias que implican incrementar la deuda pública en $ 217,63 millones. b) El Estado de Ejecución Presupuestaria del Gasto de la Jurisdicción Nº 98 “Servicio de la Deuda Pública” (Programas N° 16 “Intereses de la Deuda Pública” y N° 17 “Amortización de la Deuda Pública”) de la Cuenta de Inversión 2005 presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información sobre la ejecución presupuestaria del gasto de la Jurisdicción citada.

<table>
<tr><td>Objeto</td><td>Estado de la Deuda Pública al 31-12-2005 y Estado de ejecución presupuestaria del Gasto de la Jurisdicción 98 “Servicio de la deuda pública”, Programas 16 y 17.

- Stock de Deuda al 31-12-2005 (en millones de pesos): 3.190,60.

- Programas presupuestarios (en millones de pesos):
<table>
<tr><th>Programa</th><th>Inciso</th><th>Presupuesto Original</th><th>Presupuesto Vigente</th><th>Devengado</th></tr>
<tr><td>16 Intereses de la Deuda</td><td>7</td><td>189,53</td><td>138,16</td><td>138,16</td></tr>
<tr><td>17 Amortización de la Deuda</td><td>7</td><td>388,08</td><td>340,16</td><td>134,59</td></tr>
<tr><td colspan="2">Totales</td><td>577,61</td><td>478,32</td><td>272,75</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Unidad Ejecutora</td><td>Ex Secretaría de Hacienda y Finanzas</td></tr>
<tr><td>Objetivo de la auditoría</td><td>Emitir opinión sobre la situación de endeudamiento del GCBA al 31-12-2005, en cumplimiento de la Ley 70, Art.136, inc. e), y sobre la ejecución presupuestaria de los Programas N° 16 “Intereses de la Deuda Pública” y N° 17 “Amortización de la Deuda Pública” de la Jurisdicción Nº 98 “Servicio de la Deuda Pública” por el año 2005</td></tr>
<tr><td>Principales Hallazgos</td><td>• Falta de dictado de normas contables que aclaren y complementen el marco conceptual de la Disposición Nº A-31/DGC, en materia de valuación y exposición de pasivos por juicios, por cargas fiscales y sociales, responsabilidades contingentes, entre otros.
• Falta de un registro contable integrado y elaborado sobre bases uniformes, lo cual impide efectuar comprobaciones sobre la integridad de conceptos y partidas expuestas como pasivos del GCABA.
• Omisión de discriminación entre pasivos corrientes y no corrientes (a corto y largo plazo respectivamente).
• No se incluyeron en el Stock de Deuda los depósitos en garantía por $ 9,13 millones.
• Sobrevaluación de deudas con empresas que prestan el servicio de suministro de energía eléctrica, por falta de registración de compensación con ingresos.
• Falta de conciliación con resúmenes de cuenta de terceros como procedimiento rutinario de control. De acuerdo al resultado de la conciliación realizada por esta AGCBA, corresponde disminuir la Deuda Flotante con proveedores en $ 27,10 millones.
• Corresponde disminuir la Deuda Flotante en $ 52,61 millones, correspondiente a deuda con dependencias del propio</td></tr>
</table>

	GCABA. • En la documentación seleccionada como muestra, falta de controles en la D. G. Contaduría previos a la registración de los pasivos, lo que implica fallas en la aplicación de normas de control interno. • Corresponde exponer como “Deuda con el Estado Nacional” la suma de $ 79,68 millones y no como “Deuda Externa Activa con Organismos Internacionales”. • Omisión de registración, por la DG Contaduría, de devengamientos y pagos en el estado de ejecución presupuestaria, correspondientes a servicios de interés y amortizaciones efectuados mediante la retención de coparticipación federal de impuestos, por parte de la Nación, por $ 0,98 millones. • Reclamos mutuos del Estado Nacional y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Falta de coincidencia en conceptos y cifras entre: a) lo informado en la Cuenta de inversión 2005, y b) la carga de datos efectuada por el Gobierno de la Ciudad en la página web del Ministerio de Economía de la Nación, • Se ha subvaluado el Stock de Deuda en USD 95,06 millones (equivalente a $ 288,22 millones) correspondientes a la deuda en BOTESO. • Falta de exposición en el Estado de la Deuda de los saldos pendientes de pago a la AFIP por aportes y contribuciones a la seguridad social, y retenciones impositivas a proveedores y personal pendientes de depósito al 31-12-05. • El Stock de Deuda no incluye los juicios que, por tener sentencia firme adversa para el GCABA, constituyen deudas ciertas al cierre del ejercicio 2005. Adicionalmente, la información recibida de la Procuración de la Ciudad relacionada con estos conceptos presenta inconsistencias que se reseñan en el informe. • El capítulo de la Cuenta de Inversión 2005 “Deuda Contingente” no expone eventuales deudas que podrían surgir para el GCBA a partir de la resolución de causas judiciales en las que ha sido demandado o codemandado, no resultando factible la cuantificación de estos pasivos.

Informe Final de Auditoria
Proyecto Nº 6.06.01

DESTINATARIO

Señora
Presidenta
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Lic. Gabriela Michetti
S / D

En uso de las facultades conferidas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (artículo 135) y la Ley 70 (artículos 131, 132 y 136), esta Auditoría ha procedido a efectuar un examen en el ámbito del Ministerio de Hacienda con el objeto detallado en el apartado I) siguiente.

I) OBJETO DE LA AUDITORÍA

Estado de la Deuda (situación patrimonial) y Estado de Ejecución Presupuestaria del Gasto (Jurisdicción Nº 98 "Servicio de la Deuda Pública" Programas N° 16 "Intereses de la Deuda Pública" y N° 17 "Amortización de la Deuda Pública") correspondientes a la Cuenta de Inversión del ejercicio 2005.

II) ALCANCE DEL EXAMEN

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoria externa de la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires aprobadas por la Ley Nº 325, y las Normas Básicas de Auditoria Externa de la AGCBA aprobadas por Resolución N° 161/00 AGC.

A fin de cumplir con el objetivo del presente proyecto se practicaron los procedimientos de auditoría que se detallan en el Anexo 1 de este informe, habiéndose considerado la normativa expuesta en el Anexo 2.

El trabajo de campo fue finalizado en el mes de noviembre de 2007.

En los Cuadros 1 y 2 siguientes se expone el detalle del universo sujeto a control, así como las muestras de auditoria sobre las que se trabajó en los Estados de la Deuda y de Ejecución Presupuestaria del Gasto (que incluye las amortizaciones, intereses y gastos devengados por todo concepto relacionados con el endeudamiento).

Cuadro 1. Stock de Deuda al 31-12-05: total y muestra
—millones de pesos—

Tipo de Deuda – Detalle	según Cuenta de Inversión (*)	Muestra de Auditoria	Alcance (en %)
a) Con Proveedores y Contratistas			
Flotante del Ejercicio	875,79	235,41	
Flotante de Ejercicios Anteriores	22,64		
Dec. 225/GCBA/96 (Pendiente de Verificación)	48,79		
Proveedores Verificados a Documentar:			
CEAMSE II	22,95	22,95	
Subtotal	970,17	258,36	26,6%
b) Financiera			
Préstamo BCBA compra 4 inmuebles	7,86		0%
c) Organismos Internacionales de Crédito			
BIRF	34,32	34,32	
BID	284,89	284,89	
Gobierno de España (ICO)	36,69	36,69	
Subtotal	355,90	355,90	100,0%
d) Títulos Públicos			
Bonos Tango	1.680,51	1.680,51	
Lecop	140,30	140,30	
Subtotal	1.820,81	1.820,81	100,0%
e) Previsional			
SI.MU.PA	33,63		
Sentencias Judiciales	2,23		
Subtotal	35,86		0%
Totales	**3.190,60**	**2.435,07**	**76,3%**

(*) Fuente: Tomo V Cuenta de Inversión 2005 [1] folios 80 y 81

Cuadro 2 . Estado de Ejecución Presupuestaria del Gasto: total y muestra
—millones de pesos—

Programa	Inciso	Presupuesto Original	Presupuesto Vigente	Devengado	Muestra de Auditoria	Alcance (en %)
16 Intereses de la Deuda	7	189,53	138,16	138,16	133,71	96,8%
17 Amortización de la Deuda	7	388,08	340,16	134,59	94,26	70,0%
Totales		**577,61**	**478,32**	**272,75**	**227,97**	**83,6%**

Fuente: Tomo IV Cuenta de Inversión 2005 folios 285 y 286

[1] En adelante CI 2005

III) LIMITACIONES AL ALCANCE DEL EXAMEN

Deuda en general

1) El Estado de Deuda no surge de registros consolidados elaborados sobre bases uniformes; sino que ha sido conformado sobre la base de fuentes de información administradas por diferentes responsables[2] . Ante la referida circunstancia, no ha resultado factible realizar comprobaciones sobre la integridad de los conceptos y partidas que integran el stock de deuda bajo análisis.

Deuda y responsabilidad contingente por juicios

2) La Cuenta de Inversión no contiene información sobre deudas de carácter cierto y/o contingente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, emergente de juicios en trámite en los cuales la Ciudad es demandada.

   Esta situación motivó el pedido realizado por esta Auditoría General a la Procuración General de la Ciudad para que suministre la información en cuestión, de cuya respuesta se desprenden los comentarios detallados en la Aclaración Previa Nº 14).

   La ausencia de información sobre juicios en trámite y estado procesal de los mismos impide evaluar el impacto económico de estos conceptos sobre el stock de deuda sujeto a revisión.

Reclamos mutuos entre el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Ciudad

3) No ha sido posible determinar la razonabilidad e integridad de las sumas mencionadas en la CI 2005, por diferir con la información suministrada por la Nación, sin poder aclararse las diferencias dado que los conceptos y montos estaban expresados en forma global. Asimismo, estos conceptos están sujetos a una nueva determinación en virtud de la apertura de nuevas negociaciones en el marco del Decreto 1382/PEN/05.[3]

[2] De acuerdo al siguiente detalle:
- La Deuda Flotante del ejercicio y de ejercicios anteriores, así como la "Deuda por Títulos Públicos- Bonos Tango" surgen del sistema "SIGAF"
- La "Deuda Decreto 225 Pendiente de Verificación" se determina sobre la base de información entregada por la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Secretaría de Hacienda y Finanzas.
- La "Deuda Externa Activa con Organismos Internacionales" se registra con datos provenientes de la Dirección General de Crédito Público

[3] Ver Aclaración previa Nº 9)

IV) ACLARACIONES PREVIAS

IV.1) DEUDA CON ORGANISMOS INTERNACIONALES DE CRÉDITO

1) Según surge de notas expuestas en la CI 2005 [4], $ 79,68 millones (22,4% del rubro) fueron tomados subsidiariamente de la Nación Argentina, quien firmó los contratos con el BIRF y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

   El resto corresponde a préstamos del Instituto de Crédito Oficial del Reino de España (ICO) y al N° 1107 OC AR del BID. Vale aclarar que, si bien los contratos con el ICO fueron firmados originariamente por la Nación, ésta trasladó a la Ciudad todos los derechos y obligaciones emergentes de aquéllos, siendo precisamente la Ciudad quien debe cumplir ante el organismo internacional. Ambos préstamos, que constituyen deuda directa con organismos internacionales, totalizan $ 276,22 millones (77,6% del rubro).

2) El control del cumplimiento de las condiciones de los préstamos es llevado a cabo por la Dirección General de Crédito Público [5], aunque en algunos casos también es efectuado por un organismo ajeno a dicha Dirección, la Dirección General de Relaciones con el Banco Mundial. Esto se verifica para los siguientes préstamos:

   - Préstamo 4117 – AR – BIRF.
   - Préstamo 619 OC – AR – BID.
   - Préstamo 3280 – AR – BIRF.
   - Préstamo 3877 – AR – BIRF.

   Semestralmente, la Nación remite sus liquidaciones a dicha Unidad Ejecutora para su control. El envío se hace por intermedio de las unidades ejecutoras centrales, que se desempeñan en el ámbito de alguna de las jurisdicciones de la Nación.

   Para el primero de los préstamos, la documentación se recibe vía Jefatura Ejecutiva de la Unidad Coordinadora de Programas con Financiamiento Externo, en el ámbito de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación.

   En lo referente a los tres últimos, quien dirige la información a la Unidad Ejecutora de la Ciudad es la Unidad Ejecutora Central de los Programas Federales con Organismos Financieros Internacionales, en el ámbito de la Secretaría de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa, dependiente del Ministerio del Interior de la Nación. Luego de ser recibida la documentación en cuestión, la misma es remitida por la Unidad Ejecutora de la Ciudad a la DGCPUB para su conocimiento.

[4] Folios 7 y 27 del Tomo V

[5] En adelante DGCPUB

3) En el capítulo “Stock de la Deuda Pública- Ajustes del saldo al 31-12-2004” se informa una reexposición parcial de la “deuda a vencer” con BIRF y BID por un total de USD 5,55 millones, mediante su desagregación en atrasos de capital, intereses y comisiones de compromiso.

IV.2) TÍTULOS PÚBLICOS

Bonos Tango

4) Durante 2005 el monto en moneda de origen de las Series I, II y IV [6] adeudado por capital permaneció sin modificación, pues no se produjeron vencimientos de amortizaciones. En 2005 comenzó a amortizarse la deuda por la Serie V de estos bonos, emitida en euros, habiéndose abonado dos servicios de amortización (11% cada una) con sus respectivos intereses, en los meses de julio y octubre.

5) El 25-2-2003 la asamblea de tenedores de las series I, III y V de los Bonos Tango aprobó la propuesta elevada por la Ciudad (emisor), cuyos términos habían sido autorizados por la ley 1009 (BOCBA del 20-1-03).

   En la reestructuración de la deuda por la Serie III, emitida en Pesos, se aprobó que:

   a) El capital al momento del rescate se calcula aplicándole el menor de dos parámetros denominados “cociente” y “factor”. El “cociente” es el resultado de dividir los ingresos del Gobierno de la CABA (de los 12 meses inmediatamente anteriores al mes del vencimiento) sobre el monto base de $ 3.010,07 millones (fijado por la ley 1009,) y es siempre mayor o igual a 1. El “factor” es un coeficiente calculado en base a la evolución diaria de la tasa BADLAR, reducida en 20%.

   b) Junto con el pago de capital se paga intereses calculados en función de 9,5% anual de interés fijo con más interés variable.

   Para toda la Serie III, tanto el total de $ 286,05 millones expuesto en el Stock de deuda al 31-12-05, así como la incidencia de la reestructuración al inicio del ejercicio ($ 113,86 millones), fueron calculados siguiendo las pautas descriptas precedentemente.

Bonos LECOP

6) Con fecha 1º de junio de 2006 la Legislatura de la CABA sanciona la ley Nº 1985 mediante la cual aprueba dos Actas celebradas con el Estado Nacional (el 11-11-2005 y 17-01-2006), en las que:

   a) Constan reconocimientos de crédito a favor de la CABA por $ 2.886.061,98 y $ 1.357.788,74 (total $ 4.243.850,72).

[6] Series I y II emitidas en dólares, Serie IV en euros.

b) Dichos créditos son cedidos por la CABA para cancelar parcialmente obligación por LECOP en idéntico importe.

c) En consecuencia, la Ciudad reconoce adeudar $ 136.358.849,28 por LECOP (resultante de restar al importe original de $ 140.602.700 el total citado en el punto a)

d) El Estado Nacional se compromete a dar a dicha deuda el tratamiento de la ley 25967 (saneamiento definitivo de la situación financiera entre Provincias, CABA y el Estado Nacional).

La Ley 1985 fue promulgada por Decreto 851/06 el 3-7-06 y publicada en el BO el 12-7-2006, después del límite para la presentación de la Cuenta de Inversión

IV.3) RECLAMOS MUTUOS ENTRE EL ESTADO NACIONAL Y EL GOBIERNO DE LA CIUDAD

Cuestiones generales

7) Como información complementaria del Estado de la Deuda, en el capítulo "Reclamos mutuos entre el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Ciudad" la CI 2005 expone montos reclamados, que pueden sintetizarse como sigue:

Cuadro 3 - Resumen de Montos reclamados recíprocos expuestos en la Cuenta de Inversión—en millones—

	Montos originales	Montos con intereses hasta 31-12-05 (*)
Montos reclamados por la Ciudad (Tributos DGR, Coparticipación Federal, Transferencia de servicios educativos, de salud y acción social; AUSA - acción judicial contra DGI por no compensación de Quebrantos impositivos); AUSA - Reconocimiento de Seguros de cambio)	$ 5.048,83 y USD 921,90	$ 14.415,56
Montos reclamados por la Nación (Entes liquidados y/o en liquidación, Avales caídos, BOCON, BOTESO)	$ 977,89 y USD 732,02	$ 5.178,16
Neto a favor de la Ciudad		$ 9.237,40

(*) Los montos en dólares fueron convertidos a pesos argentinos mediante la aplicación del tipo de cambio: USD 1 = $ 3,032

Los montos "originales" informados incluyen reclamos devengados hasta diciembre de 1997, según los casos, y corresponden:

a) para los reclamos de Nación, a notas cursadas el 17-12-98 por la Secretaria de Programación Regional del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos ; y

b) para los reclamos de la Ciudad, a notas de la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas del GCABA fechadas 23-12-97, 5-1-98 y 16-4-98.

Los montos actualizados incluyen intereses y actualizaciones de los valores originales precitados (los criterios de actualización utilizados se explican en la Cuenta de Inversión- Tomo V- folio 101, y son los mismos que los utilizados en el ejercicio 2004). En consecuencia no consideran las nuevas deudas y créditos generados desde 1998.

En el texto de conceptos reclamados por la Nación se incluye la existencia de saldos reclamados por AFIP "(Saldos de declaraciones juradas, Servicio de Radiodifusión, Aportes Seguridad Social, Contribuciones Seguridad Social y Régimen Nacional de Seguridad Social; e Intereses Resarcitorios Impugnación Desestimada Aportes Seguridad Social y Contribuciones Seguridad Social)", pero los mismos no son cuantificados.

8) Como se explica en la CI 2005 [7], en 1996 se conformó una Comisión para un acuerdo definitivo de saneamiento entre la Nación y la Ciudad. La normativa vinculada emitida hasta 2003 se expone en el Anexo 2 de este Informe.
A continuación se reseña la parte pertinente de la normativa dictada desde 2004.

a) La ley nacional 25917 (BO del 25-8-04), en su art. 26, estableció que el Poder Ejecutivo nacional instrumente un régimen de compensación de deudas entre las jurisdicciones participantes del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, creado en esa ley.

b) La ley nacional 25967 (BO 16-12-04) de Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2005, faculta en su artículo 17 al Poder Ejecutivo Nacional a instrumentar el saneamiento definitivo de la situación financiera entre cada una de las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Estado Nacional, en el marco del Régimen de Compensación previsto en el artículo 26 de la Ley 25917.

c) En uso de las facultades conferidas por las leyes precitadas, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto 1382/2005 (BO 9-11-05) por el cual:

- Creó el Régimen de Saneamiento definitivo de la situación financiera entre el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires adheridas o que adhieran al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, con el objetivo de facilitar la extinción de las obligaciones recíprocas que se encontraren pendientes. En el caso de la Ciudad estableció que podrán quedar comprendidos los créditos y deudas con causa o título anterior al 1° de enero de 2005.

[7] Tomo V folio 96

- Quedaron excluidas del régimen las deudas por aportes personales a la seguridad social y las instrumentadas en títulos públicos nacionales.
- Estableció el procedimiento para verificar la existencia y cuantía de los créditos recíprocos a ser comprendidos en el Régimen, y a la determinación de los créditos.
- Fijó las condiciones en que los créditos deben considerarse en el procedimiento de saneamiento y el modo de cancelación de los saldos, determinando tasa de interés y plazos.

d) En línea con la normativa mencionada, por Ley 1726 (BOCBA 20-7-05) la Ciudad se adhirió a la Ley Nacional 25917, y por Ley 1922 (BOCBA 3-4-06) la Ciudad se adhirió al "Régimen de Saneamiento Definitivo de la Situación Financiera entre el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", conforme el Decreto Nacional 1382/05.

e) El Decreto 285/GCABA/06 (BOCBA 23-3-06) estableció el procedimiento administrativo tendiente al Saneamiento Definitivo de la Situación Financiera entre el Estado Nacional y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el objetivo de permitir la extinción de las obligaciones recíprocas pendientes entre ambas jurisdicciones, y creó en el ámbito de la ex -Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Ciudad el Comité Mixto de Estudio y Análisis para la celebración del Acuerdo del Saneamiento Definitivo mencionado.

f) De acuerdo a información suministrada por la Subsecretaría de Relaciones con Provincias, a julio de 2007 la Ciudad había cumplimentado la carga de créditos y deudas en la página web del Ministerio de Economía y Producción nacional, y el trámite de saneamiento se encontraba en la instancia de consulta a los organismos nacionales involucrados.

9) La cuantificación de los reclamos mutuos varía en función de las fuentes, a saber:

a) Neto a favor de la Ciudad que surge de la CI 2005 $ 9.237,40 millones.[8]

b) Los mismos conceptos que menciona la CI 2005, pero valorizados aplicando los tasas del Decreto 1382/ PEN/ 05 (vigente al 31-12-05):

	(cifras en millones)
Montos reclamados por la Ciudad	$ 9.281,00 y USD 147,19
Montos reclamados por la Nación	$ 1.235,02 y USD 617,82
Neto a favor de la Ciudad	$ 6.619,03

En abril de 2006 el Decreto de marras entró en vigencia en la Ciudad en virtud de la sanción de ley 1922 por parte de la Legislatura. En

[8] Ver determinación en Aclaración previa Nº 7)

consecuencia a partir de 2006 corresponderá modificar el criterio de valuación de estos reclamos, en función de dicho Decreto.

c) Las cifras informadas por la Ciudad, en la precitada carga de datos a la página web del Ministerio de Economía nacional, son actualizadas al 31-12-04, e incorporan pasivos por LECOP (conforme Ley 1985), deuda vencida en 2001 y 2002 con BID y BIRF, y deuda de tres sociedades del estado (Corporación del Mercado Central, CEAMSE y SBASE), a saber:

(Cifras en millones)

Moneda	A favor de Nación	A favor de Ciudad	Neto
Pesos	168,20	10.846,53	10.678,33
Dólares	59,21	0	(59,21)
Euros	15,73	0	(15,73)
Francos suizos	0,41	0	(0,41)

d) Por su parte la Dirección de Administración de la Deuda Pública, dependiente del Ministerio de Economía y Producción de la Nación, mediante Nota N° 1785/07 del 8-6-07 informó sólo deudas de la Ciudad que ascienden a USD 2.278,79 millones y $ 597,06 millones.

Deuda en BOTESO

10) En el capítulo “Reclamos mutuos entre el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Ciudad” de la CI 2005 se incluye un reclamo del primero bajo este concepto por USD 95,06 millones (cifra que incluye el capital de USD 47,10 millones, coincidente con lo informado por Nación), Se trata de bonos creados por Decreto Nacional 211/92, los que se han emitido en series de 10 y 5 años de plazo para su amortización.

IV.4) REGISTRACION DE JUICIOS CONTRA LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y DE CONTINGENCIAS

11) En el capítulo “Deuda Contingente” de la CI 2005 [9] se explicita:

a) La DGCPUB no ha tomado conocimiento de la existencia de endeudamiento público originado en el otorgamiento de avales, fianzas o garantías (art. 85 inc. e de la Ley 70).

b) Para exponer el potencial riesgo derivado de demandas judiciales contra la Ciudad que podrían resolverse en forma desfavorable a su patrimonio, la DGCPUB solicitó a la Procuración General de la Ciudad la información sobre juicios en los que la Ciudad es demandada.

[9] Tomo V folio 103

c) La información solicitada se encontraba pendiente de respuesta a la fecha de remisión de la información para su inclusión en la CI 2005.

12) En consecuencia el Estado de la Deuda al 31-12-05 no informa los montos contingentes a esa fecha de los juicios en los que la Ciudad es demandada, ni se da cuenta de la evolución y cuantificación de los expuestos en la Cuenta de Inversión 2003, incluyendo dos demandas de PISA contra la ex MCBA por $ 1.054,12 millones [10].

13) En cuanto a las normas de registración de los juicios para cierres de los estados contables:

a) En la Ciudad la única norma detectada es la Disposición DGC A 31 "Marco conceptual de las normas contables para todo el ámbito del GCABA", la cual menciona genéricamente el tema. [11]

b) En el ámbito nacional rige la Resolución N° 25/95 de la Secretaría de Hacienda de la Nación [12]. En particular, a efectos de que los Estados Contables al 31-12-2002, 2003, 2004 y 2005 reflejen las sentencias judiciales que resulten adversas para el Estado Nacional — o que eventualmente lo pudieren ser—, la Secretaría de Hacienda dictó sendas Resoluciones [13] facultando a la Contaduría General de la Nación (CGN) a solicitar a la Procuración del Tesoro de la Nación el detalle de las causas judiciales de contenido económico en las que el Estado sea parte, y una estimación en cada caso del monto que éste podría estar obligado a afrontar en el supuesto de recaer en las mismas una sentencia adversa.

---

[10] En nota 6.f) a los estados contables de la Nación al 31-12-05, se expone un saldo de Parques Interama S.A. de $ 1.024,24 millones (idéntico al 31-12-2002, 2003 y 2004) como "Otros Créditos no corrientes", y se informa: a) La quiebra de la empresa accionó judicialmente contra la ex - MCBA en juicio ordinario por cobro de pesos, por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 47 y en el que recayeran sentencias de 1º y 2º instancia a favor de la querellante. b) De resultas de las liquidaciones practicadas por la Sindicatura al 31-12-00, según pautas de sentencia, el monto de la condena en contra de la ex – MCBA ascendería a $ 4.024,2 millones aproximadamente, suma ésta suficiente para cubrir las acreencias del Estado Nacional. (Fuente: website del Ministerio de Economía nacional)

[11] - Capítulo 3 Requisitos de la información contenida en los estados contables Punto 3.1.2.1.2 Atributo de la información **Neutralidad** ("*El objetivo de lograr mediciones contables objetivas, no ha podido ser alcanzado en relación con ciertos hechos. En consecuencia, los estados contables no brindan informaciones cuantitativas sobre algunos activos y pasivos, como por ejemplo: ...b) las sumas a desembolsar con motivo de fallos judiciales adversos y altamente probables, cuando su importe se desconoce y no existen bases confiables para su determinación*")

- Capítulo 4 Elementos de los estados contables Punto 4.1.2 Pasivos
- Capitulo 5 Reconocimiento y medición de los elementos de los estados contables

[12] - Capítulo: Normas Generales. Punto 3.2 Normas de valuación y exposición. Pasivo.
- Capítulo: Normas generales aplicables a los pasivos y patrimonio. Punto 3. Previsiones.

[13] Resoluciones N° 151/02, 178/03, 266/04 y 326/05 para los cierres citados, en ese orden.

En línea con estas resoluciones se dictaron Disposiciones [14] por las cuales los Servicios Administrativo Financieros de la Administración Central deben presentar en la CGN los montos totales estimados de condenas (capital, intereses, costas y gastos), desagregados en:

- Sentencias firmes en los términos del Artículo 68 de la Ley Nº 11.672 –Complementaria Permanente de Presupuesto- (t.o. 1999).
- Sentencias adversas de Cámara y en trámite de apelación
- Sentencias adversas en primera instancia
- Juicios en trámite sin sentencia

c) Por su parte, las normas contables profesionales vigentes en la Ciudad prevén un tratamiento específico para las Contingencias. [15]

14) Esta AGCBA solicitó a la Procuración General de la Ciudad el detalle de juicios al 31-12-05 en que el Gobierno de la Ciudad es demandado, con descripción de su naturaleza y una estimación de los montos totales de condena en el supuesto de sentencia adversa, desagregado en:

- juicios en trámite sin sentencia;
- sentencias adversas en primera instancia firmes;
- sentencias adversas en primera instancia apeladas ante la Cámara;
- sentencias adversas de Cámara firmes;
- sentencias adversas de Cámara apeladas ante Corte Suprema o Corte de Casación;
- sentencias de Corte Suprema o Corte de Casación firmes. .

En su contestación, la Procuración señaló la imposibilidad de emitir la información con esas pautas y adjuntó “los datos que se han podido relevar”, procesados “según los parámetros permitidos por los recursos del sistema informático”. Los datos fueron consignados en un archivo de Excel, destinando una hoja de cálculo para cada uno de los siguientes conceptos.

Concepto	Cantidad de juicios	Monto Pesos (en millones)	Sentencia Pesos (en millones)
Sentencias adversas primera instancia	339	99,294	625,596
Sentencias adversas 1ª instancia apel.	367	102,827	21,452
Sentencias segunda instancia	805	185,952	84,706
Sentencias 2ª instancia apeladas	39	867,715	0,448
Sentencias CSJN - TSJ	54	9,578	8,168
Subtotal- Con sentencia	1604	1.265,366	740,370
Sin sentencia	3970	1.349,925	1,545
Totales	**5574**	**2.615,291**	**741,915**

[14] Disposiciones N° 49/02 Contaduría General de la Nación, N° 02/04 Subsecretaría de Presupuesto, N° 40/04 CGN y 45/05 CGN para los cierres citados, en ese orden.

[15] -Resolución Técnica Nº 8 Normas generales de exposición contable - Capítulo VII Información complementaria. Punto B.12

- Resolución Técnica Nº 17 Normas contables profesionales: desarrollo de cuestiones de aplicación general- Punto 4.8 Consideración de hechos contingentes

Asimismo, en otra hoja del mismo archivo la Procuración informó la existencia de 6.939 juicios en los que el Gobierno de la Ciudad es demandado, por montos y sentencias que totalizan $ 2.860,636 y $ 734,673 millones, respectivamente.

No ha sido posible determinar las causas de las diferencias entre las cifras resumidas en el cuadro y las consignadas en el párrafo anterior.

IV.5) DEPÓSITOS EN GARANTÍA

15) El tomo V de la CI 2005 expone este concepto en dos estados separados del Stock de Deuda, a saber: "Estado de los depósitos en garantía- efectivo" y "Estado de los depósitos en garantía- dólares", por $ 6,23 millones y USD 0,95 millones respectivamente. En moneda nacional los saldos totalizan $ 9,13 millones [16].

IV.6) DEUDA FLOTANTE

16) El resultado de las conciliaciones de saldos contables con los informados en circulares de proveedores [17] se sintetiza en el Anexo 3 de este Informe. No pudo conciliarse el saldo contable del proveedor Nº 2891 $ 8,98 millones con el informado por éste, $ 12,40 millones, por cuanto la DG Contaduría [18] no suministró el detalle de movimientos que permita obtener la composición del saldo del proveedor.

17) A efectos de examinar documentación respaldatoria de movimientos [19] se solicitó a la DGC 119 carpetas por un total de $ 65,19 millones. La DGC no suministró 13 carpetas por $ 8,97 millones (13,8% del pedido). En consecuencia, se accedió a 106 carpetas por un total de $ 56,22 millones, con los resultados que se detallan en la Observación Nº 8)

IV.7) NORMATIVA CONTABLE APLICADA

18) Mediante Informe N° 67-CEC-05 del 14-7-05, la DGC informó que las normas contables empleadas para la elaboración del Estado de la Deuda pública toman como base la Disposición Nº A 31, los Principios de contabilidad generalmente aceptados y las Normas generales de

[16] $ 6,23 millones + USD 0,95 millones convertidos a moneda nacional, aplicando el tipo de cambio USD 1 = $ 3,032

[17] Procedimiento de auditoría Nº 3 del rubro Deuda con Proveedores y Contratistas, Anexo 1

[18] En adelante DGC

[19] Procedimiento de auditoría Nº 4 del rubro Deuda con Proveedores y Contratistas; Anexo 1

Contabilidad de aplicación en el Sector Público Nacional y las Resoluciones Técnicas del CPCE de la CABA.

19) Al respecto corresponde señalar:

a) La Disposición Nº A- 31/DGC (BOCBA 25-3-2003) aprobó el marco conceptual de las Normas Contables para todo el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y estableció en su Art. 2° que las definiciones contenidas en dicho marco constituirán "la base de las disposiciones sobre 'Normas Contables' que se dicten a partir de la fecha". Esta Disposición menciona lineamientos generales (conceptos fundamentales, modelo contable y ciertas definiciones sobre estados contables —objetivos, requisitos de la información, contenido, elementos—) a ser precisados en normas posteriores. [20]

   La Disposición fue dictada en cumplimiento del Art. 115 inc. b) de la Ley 70 Sistemas de gestión, administración financiera y control del Sector público de la Ciudad, que expresa que la DGC "... tiene competencia para ... b. Dictar las Normas de Contabilidad para todo el Sector Público."

b) Los "Principios de contabilidad generalmente aceptados y las Normas generales de Contabilidad de aplicación en el Sector Público Nacional" mencionados fueron establecidos por la Resolución N° 25/95 (BO del 9-8-95) de la Secretaría de Hacienda de la Nación.

c) El texto ordenado de las Resoluciones Técnicas vigentes al 31-12-05 consta en la Resolución C. D. N° 087/2003 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la CABA.

[20] Las normas contables profesionales vigentes en la CABA (Resolución N° 87/03 del CPCE CABA) incluyen normas de exposición y valuación contenidas, entre otras, en la Resolución Técnica 16 "Marco conceptual de las normas contables profesionales", en las RT 17 y 18 con el desarrollo de cuestiones de aplicación general y particular, respectivamente, y en la RT 8 "Normas generales de exposición contable".

V) OBSERVACIONES

Normativa

1) Falta de dictado de normas contables. Al 31-12-2005 la DG Contaduría no ha dictado normas contables que aclaren y complementen el marco conceptual de la Disposición Nº A- 31/DGC, en materia de valuación y exposición de pasivos por juicios, por cargas fiscales y sociales, responsabilidades contingentes, entre otros. (ver Aclaración previa N° 19) a).

Deuda en general

2) Conforme a lo analizado en el punto 1) del Capítulo Limitaciones al Alcance, la deuda que se expone en la CI 2005 surge de diferentes bases de datos y no de un registro contable integrado y elaborado sobre bases uniformes. La referida circunstancia impide efectuar comprobaciones sobre la integridad de conceptos y partidas expuestas como pasivos de la Ciudad.

3) Desvío a las normas de exposición. En el Stock de Deuda se omite discriminar entre pasivos corrientes y pasivos no corrientes, sólo limitándose en algunos casos a separar deuda vencida de la deuda no vencida. Ello se aparta de la prescripciones contenidas en los principios de contabilidad generalmente aceptados en el sector público Capítulo III - punto 1 - Exposición, que establecen que "las deudas se clasifican en pasivos corrientes y no corrientes, según la fecha en que se asume la obligación de dar en dinero o en especies, y consecuentemente de acuerdo la fecha de cancelación, es decir dentro de los doce meses de contraída la misma o posterior a ese período, respectivamente".

4) Conforme a lo explicado en la aclaración previa N° 15), no se han incluido en el Stock de Deuda los depósitos en garantía recibidos, que ascienden a $ 9,13 millones. En opinión de esta AGCBA los depósitos en garantía recibidos son deuda y constituyen obligaciones de dar sumas de dinero en restitución, una vez cumplida la condición a que estaba sujeta dicha restitución.

Deuda flotante

5) Se ha observado que la deuda con las empresas que prestan el servicio de suministro de energía eléctrica, se da por cancelada recién cuando se produce la aprobación del gasto por parte de la DGC. No obstante, la deuda debió ser compensada con ingresos derivados de la denominada “Contribución que incide sobre las compañías de electricidad”, con lo cual el saldo acreedor con ambas empresas se reduce significativamente. La extemporaneidad en la aprobación de los gastos genera que se

sobrevalúen las deudas de la Ciudad; el ajuste correspondiente se incluye en la siguiente observación.

6) La DGC no tiene como procedimiento rutinario de control la conciliación de las registraciones contables en el SIGAF con resúmenes de cuenta de terceros.
   En el Anexo 3 se expone el resultado de la conciliación realizada por esta AGCBA. En él puede observarse que corresponde disminuir la deuda flotante en $ 27,10 millones.

7) La deuda flotante incluye $ 52,61 millones que corresponden a deudas con dependencias que pertenecen al GCABA (ver Anexo 4). Esta AGCBA entiende que la deuda está valuada en exceso, toda vez que la CI 2005 muestra de manera consolidada la deuda de todo el GCABA en su conjunto.

8) Del análisis de 106 carpetas por $ 56,22 millones (ver aclaración previa Nº 17) se observó:

   a) Pasivos en exceso por devengamiento en 2006: $ 0,79 millones (5 casos)
   b) Fecha de recepción mal inserta o inexistente en el Parte de Recepción Definitiva (PRD): $ 12,37 millones (25 casos)
   c) Diseño no uniforme de Órdenes de pago: 14 casos sin fecha de imputación (el resto la tiene)
   d) Falta certificación del servicio recibido (un caso)
   e) Remitos y PRD no coinciden con Factura (un caso)
   f) Factura del proveedor sin sello acuse de recibo del Centro de Recepción de Documentación de Pago (un caso)

   En los casos observados se evidencia falta de controles en la DGC previos a la registración de los pasivos, lo que implica fallas en la aplicación de normas de control interno.

Deuda externa activa con Organismos internacionales

9) Error de exposición. Como se explicó en la aclaración previa N° 1) , $ 79,68 millones (equivalente a 2,5% del Stock de deuda al 31-12-05) corresponden a deuda “con el Estado Nacional” en lugar de “con organismos internacionales”.

10) Omisión de registración por la DGC de devengamientos y pagos en el estado de ejecución presupuestaria del gasto al 31-12-05. No se ha registrado en los programas 16 y 17 de la jurisdicción 98 la cancelación de servicios de interés y amortizaciones efectuada mediante la retención de coparticipación federal de impuestos, por parte de la Nación, por $ 0,98 millones. [21]

[21] La DGCPUB suministró a esta AGCBA copia de la correspondencia que anteriormente envió a la ex Unidad Ejecutora del GCBA (notas y comprobantes de retención de montos por Coparticipación Federal emitidos por el Banco de la Nación Argentina) a efectos de su regularización presupuestaria.

Cuadro 4 – Gasto devengado y pagado cuya registración fue omitida (en millones de pesos)

Código	Préstamo	Cuota Nº	Vencimiento	Monto Retenido
BIRF 3280 - AR	Provincias 1	20	26/10/2005	0,04
BIRF 4117 - AR	PPI	6	15/02/2005	0,51
BIRF 4117 - AR	PPI	7	15/08/2005	0,43
			Total	0,98

Reclamos mutuos

11) Falta de coincidencia en conceptos y cifras, entre lo informado en la CI 2005 y la carga de datos efectuada por el GCABA en la página web del Ministerio de Economía de la Nación. (ver Aclaraciones previas Nº 9)a) y 9)c) .

Deuda con el Estado Nacional

12) De acuerdo a lo expresado en las Aclaraciones previas N° 8)c) y 10), las deudas instrumentadas en títulos públicos nacionales quedaron excluidas del Régimen de Saneamiento definitivo de la situación financiera entre el Estado Nacional y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En consecuencia, corresponde exponer en el Stock de Deuda la suma de USD 95,06 millones en concepto de BOTESO (equivalente a $ 288,22 millones).

13) Falta de exposición en el Estado de la Deuda de los saldos pendientes de pago a la AFIP por aportes y contribuciones a la seguridad social, y retenciones impositivas a proveedores y personal pendientes de depósito al 31-12-05.

Deuda por juicios y Contingencias

14) De acuerdo a lo analizado en el punto 2) del Capítulo Limitaciones al Alcance y punto12) de Aclaraciones Previas, el Stock de Deuda no incluye los juicios que, por tener sentencia firme adversa para el GCABA, constituyen deudas ciertas al cierre del ejercicio 2005.

    Adicionalmente, la información recibida de la Procuración de la Ciudad relacionada con estos conceptos, se sintetiza en los guarismos que se detallan en el punto 14) del Capítulo Aclaraciones Previas, que están alcanzados por las inconsistencias que se reseñan en el mismo.

15) Como se explica en las Aclaraciones previas N° 11) y 12) , el capítulo de la CI 2005 “Deuda Contingente” no expone eventuales deudas que podrían surgir para el GCBA a partir de la resolución de causas judiciales en las que ha sido demandado o codemandado, no resultando factible la cuantificación de estos pasivos.

VI) RECOMENDACIONES

Normativa

1) Diseñar e implementar normas contables que posibiliten la aplicación concreta del marco conceptual aprobado por la Disposición Nº A 31/DGC, en materia de valuación y exposición

Deuda en general

2) Procurar que la información expuesta en el Stock de Deuda surja de un sistema único con subsistemas interrelacionados, para facilitar el control y disminuir la posibilidad de producirse duplicaciones u omisiones en el mismo.
3) Dar cumplimiento a los principios de contabilidad de aceptación general en el sector público, en este caso, en la prescripción relativa a la discriminación de pasivos en corrientes y no corrientes.
4) Incluir en el Stock de Deuda el total de los depósitos en garantía en poder del GCABA, y relacionarlo con los anexos correspondientes.

Deuda flotante

5) Realizar la aprobación de las facturas emitidas al GCABA por parte de las empresas prestadoras del servicio de energía eléctrica concomitantemente con el vencimiento para la presentación, por dichas empresas, de la declaración jurada de la contribución mencionada en la observación, a fin de exponer correctamente en la Deuda Flotante el saldo neto de la compensación mostrada en dicha declaración.
6) La DGC debería solicitar periódicamente resúmenes de cuenta de proveedores, y realizar las conciliaciones necesarias, a efectos de prevenir futuras controversias.
7) No registrar como Deuda Flotante los saldos con dependencias pertenecientes al propio GCABA, ya que el Stock de Deuda incluye a toda la Administración Central y Organismos Descentralizados de dicho gobierno. Por esta razón, deben eliminarse todas las deudas entre ellos.
8) Controlar, en forma previa a la registración de los pasivos, que toda la documentación de respaldo cumpla los requisitos previstos en las normas de control interno.

.

Deuda externa activa con Organismos internacionales

9) No exponer como Deuda Externa Activa con Organismos Internacionales aquélla para la cual la realidad económica indica que fue tomada directamente a otro acreedor que, en el caso de marras, es la Nación Argentina.

10) Registrar en el estado de ejecución presupuestaria, en todos los casos que corresponda, los devengamientos del gasto y cancelación instrumentados mediante retención sufrida de coparticipación federal de impuestos.

Reclamos mutuos

11) Conciliar y hacer coherente la información sobre deudas y créditos recíprocos con el Estado Nacional publicada en la Cuenta de Inversión con la puesta en conocimiento del Ministerio de Economía.

Deuda con el Estado Nacional

12) Reflejar en el Stock de Deuda los pasivos instrumentados en títulos públicos nacionales, dada su exclusión del Régimen de Saneamiento definitivo.

13) Exponer en el Estado de la Deuda los saldos pendientes de pago a la AFIP por aportes y contribuciones a la seguridad social, y retenciones impositivas a proveedores y personal pendientes de depósito al 31-12-05.

Deuda por juicios y Contingencias

14) Exponer en el Stock de Deuda los juicios que constituyen deudas ciertas al 31-12-05, por tener sentencia firme adversa al GCABA. La información de soporte respectiva debería ser suministrada por la Procuración General en tiempo y forma.

15) Exponer en “Deuda Contingente“ las deudas eventuales que podrían surgir para el GCBA derivadas de todos los juicios en los que es demandado o codemandado.

VII) CONCLUSIÓN

Como resultado del examen de auditoria practicado según lo explicitado en el punto II) Alcance del Examen, corresponde informar:

1) No se dispone de elementos de juicio para pronosticar el impacto final que pudieran tener:
   a. La falta de registros consolidados sobre bases uniformes para la elaboración del Estado de Deuda, que impide realizar comprobaciones sobre la integridad de los conceptos y partidas (Limitación al alcance III.1)
   b. El valor de los juicios que, por tener sentencia firme adversa para el GCABA, se transformaron en deudas ciertas al cierre del ejercicio, y el valor de las contingencias derivadas de todos los juicios iniciados en contra del GCABA (Limitación al alcance III.2 y observaciones 14 y 15)
   c. El futuro Acuerdo de Saneamiento Definitivo que permita la extinción de las obligaciones recíprocas pendientes con el Estado Nacional (Limitación al alcance III.3)
2) Debido al efecto muy significativo que las circunstancias mencionadas en el punto VII.1) pudieran tener sobre el Estado de la Deuda en su conjunto, esta AGCBA se abstiene de opinar sobre la situación global de endeudamiento del GCBA al 31 de diciembre de 2005 expuesta en dicho Estado de la Deuda, Cuenta de Inversión 2005 .
3) Sobre la base de la tarea realizada y documentación examinada relativa a los siguientes capítulos de la Cuenta de inversión 2005, en opinión de esta AGCBA :
   a. Sin dejar de destacar lo expresado en el punto VII.2), la información expuesta en el stock de deuda al 31/12/2005 (integrante de la Cuenta de Inversión 2005) no amerita observaciones significativas, aunque los procedimientos de auditoria aplicados permitieron detectar diferencias que implican incrementar la deuda pública en $ 217,63 millones (ver detalle en el Anexo 5 de este Informe).
   b. El Estado de Ejecución Presupuestaria del Gasto de la Jurisdicción Nº 98 “Servicio de la Deuda Pública” (Programas N° 16 “Intereses de la Deuda Pública” y N° 17 “Amortización de la Deuda Pública”) de la Cuenta de Inversión 2005 presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información sobre la ejecución presupuestaria del gasto de la Jurisdicción citada.

PROYECTO: 6.06.01 Deuda Pública 2005

ANEXO 1

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

DEUDA EN GENERAL

1) Análisis de la uniformidad en la presentación respecto del ejercicio anterior.
2) Revisión de los cálculos efectuados para arribar a los saldos expuestos en el Stock de la Deuda Pública al 31-12-2005.
3) Análisis comparativo con el Stock al 31-12-2004.
4) Verificación de la correcta exposición de la deuda. A tal fin, se tuvieron en cuenta las normas contables locales, los principios de contabilidad generalmente aceptados en el sector público y, en los aspectos no contemplados en las normas anteriores, las normas contables profesionales.
5) Análisis de la información suministrada por la DGC acerca del marco normativo contable aplicable. Búsqueda de actualización normativa en el web site “Sistema de información normativa” del GCBA.
6) Análisis de la normativa aplicable a los programas auditados y verificación de su cumplimiento.
7) Entrevistas con el personal de dirección y los responsables de las distintas áreas de la DGCPUB y la DGC de la Ciudad.
8) Verificación de los tipos de cambio utilizados en la valuación de los pasivos en moneda extranjera, con la Resolución General AFIP N° 2007/06 (BO 8-3-06).

DEUDA CON PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

1) Verificación de la correcta exposición de la deuda, de conformidad con la normativa contable vigente (procedimiento Nº 4 de “Deuda en general”)
2) Circularización: solicitud de resúmenes de cuentas de 192 proveedores (total contable $ 380,48 millones), de los cuales 117 fueron elegidos en función de la significatividad de su saldo, y el resto en forma aleatoria. En el Anexo 6 se detallan los saldos contables de los proveedores a los que se pidió resumen de cuenta, y los que contestaron.
3) Conciliación de las diferencias entre los saldos informados en los 92 resúmenes de cuentas recibidos y los saldos contables que integran el Estado de la Deuda. En el Anexo 3 se sintetizan los resultados de dicha conciliación.

4) Examen de documentación respaldatoria de movimientos, seleccionada en función de las conciliaciones precitadas. En el Anexo 6 se detallan las carpetas de documentación solicitadas y las no recibidas.

DEUDA EXTERNA ACTIVA CON ORGANISMOS INTERNACIONALES

1) Cotejo de los saldos reflejados en la CI 2005 con los surgidos de los papeles de trabajo relativos a los cálculos de la deuda bajo análisis.
2) Análisis de la documentación de respaldo de las condiciones que rigen los préstamos (tasas de interés, plazos de amortización, pagos, desembolsos, tipos de cambio aplicables).
3) Realización de recálculos de la deuda al 31-12-2005 sobre la base de las condiciones antedichas, a efectos de validar la valuación de los préstamos a la fecha mencionada.
4) Indagación sobre el estado de aquellos préstamos para los que existan cuotas vencidas impagas, y su inclusión en el saneamiento definitivo en el marco del Decreto 1382/PEN/05
5) Verificación de la correcta exposición de la deuda, de conformidad con la normativa contable vigente (procedimiento Nº 4 de “Deuda en general”).
6) Obtención de confirmación de saldos y condiciones relativas a los préstamos por parte de los acreedores. Cotejo de las respuestas con el stock de deuda e investigación de las diferencias. En el caso de circulares no contestadas (ICO), procedido a validar el saldo mediante el análisis de documentación respaldatoria de hechos posteriores al 31-12-05.
7) Examen de la documentación respaldatoria y la registración presupuestaria de la totalidad de los egresos correspondientes a los vencimientos de interés y amortización del año 2005, pertenecientes a los programas 16 y 17 (Intereses y Amortización de la Deuda Pública, respectivamente) de la jurisdicción 98 Servicio de la Deuda Pública.
8) Examen en forma selectiva de la documentación respaldatoria de desembolsos. La muestra fue de 3 desembolsos por USD 6,77 millones, sobre un total de 22 desembolsos por USD 9,12 (alcance 74,2% del monto)

DEUDA CONTINGENTE

1) Análisis de la información contenida en la Cuenta de Inversión.
2) Análisis de la información suministrada por la Procuración General a la AGCBA.

DEUDA TÍTULOS PÚBLICOS

1) Cotejo de los saldos reflejados en la CI 2005 con los surgidos de los papeles de trabajo relativos a los cálculos de la deuda bajo análisis.
2) Análisis de la documentación de respaldo de las condiciones que rigen los títulos públicos (tasas de interés, plazos de amortización, pagos, tipos de cambio aplicables).
3) Realización de recálculos de la deuda al 31-12-2005 sobre la base de las condiciones mencionadas, a efectos de validar la valuación del pasivo esa fecha.
4) Verificación de la correcta exposición de la deuda, de conformidad con la normativa contable vigente (procedimiento Nº 4 de "Deuda en general").
5) Solicitud de confirmación de saldos al agente pagador de Bonos Tango JP Morgan Chase Bank. No habiendo obtenido respuesta, procedido a validar el saldo mediante el análisis de documentación respaldatoria de hechos posteriores al 31-12-05
6) Bonos Tango: Examen de una muestra selectiva de documentación y su registración| presupuestaria, consistente en 4 pagos de capital y 12 de intereses por un total de $ 202,92 millones pertenecientes a los programas 16 y 17 de la jurisdicción 98.
7) Bonos LECOP: cotejo con normativa aplicable, y su inclusión en el saneamiento definitivo en el marco del Decreto 1382/PEN/05

RECLAMOS MUTUOS ENTRE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y LA NACIÓN ARGENTINA

1) Cotejo de los montos mencionados en este capítulo de la CI 2005 con los surgidos de los papeles de trabajo suministrados por la DGCPUB.
2) Comparación con la información suministrada por la Dirección de Administración de la Deuda Pública y por la Dirección Nacional de Coordinación Fiscal con las Provincias (ambas del Ministerio de Economía y Producción de la Nación).
3) Cotejo con la normativa aplicable sobre saneamiento definitivo en el marco del Decreto 1382/PEN/05
4) Recalculado los importes expuestos en el capítulo de Reclamos mutuos en función del Decreto precitado.

PROYECTO: 6.06.01 Deuda Pública 2005

ANEXO 2

MARCO NORMATIVO

1) Constitución de la Ciudad de Buenos Aires.
2) Ley 70 y Decreto Reglamentario 1000, de Administración Financiera de la Ciudad.
3) Decreto 522/82 de la Subsecretaria de Hacienda del Poder Ejecutivo Nacional.
4) Resolución 46/90 de la Subsecretaria de Hacienda del Poder Ejecutivo Nacional.
5) Ley Nº 25561 Ley de Pesificación
6) Ley 25713 mecanismo de actualización de deudas con aplicación del Coeficiente de Estabilización de Referencia
7) Decreto 214/02 del Poder Ejecutivo Nacional, Decreto Reglamentario de la 25561
8) Decreto 410/02 del Poder Ejecutivo Nacional, Modificatorio del artículo 1 del Decreto 214/02
9) Decreto 471/02 del Poder Ejecutivo Nacional, determina el tratamiento a otorgar al endeudamiento originalmente en moneda extranjera por parte del sector Público
10) Decreto 53/03 del Poder Ejecutivo Nacional, amplía las operaciones establecidas en el articulo 1 del Dec. 410/02
11) Decreto 1510/97 Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad.
12) Resolución Nº 151/02 SH de la Nación. Tratamiento a dar a las sentencias judiciales en la Cuenta de Inversión.
13) Resolución MEySP Nº 1726/93, Tratamiento Contable de los avales caídos refinanciados con el Contrato de Refinanciación Garantizado 1987 (GRA 87)
14) Decreto GCBA 225/96. Instituye el procedimiento para la verificación de Créditos de Proveedores de la Ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires
15) Resolución S.H. y F 932/96. Aprueba los formularios que deberán presentar los proveedores que registren acreencias en el marco del Decreto GCBA 225/96.
16) Resolución Conjunta SSHYF y SSG 36/96. Aprueba la metodología y criterios de revisión de las presentaciones efectuadas en el marco del

Decreto GCBA 225/96. Aprueba las alternativas de acuerdo que se notificarán a los acreedores.

17) Resolución Conjunta SSHYF y SSG 15/97. Aprueba una nueva alternativa de acuerdo a notificar a los acreedores.

18) Resolución Conjunta SSHYF y SSG 37/97 (modificada por la Resolución Conjunta SSHYF y SSG 66/97). Establece que la Comisión Verificadora de Créditos deberá comunicar periódicamente a la DG Rentas sobre aquellos acreedores que hayan declarado tener deudas impositivas.

19) Decreto GCBA 1480/97. Autoriza a la Comisión Verificadora de Créditos del GCBA a recibir presentaciones de acreedores que tengan juicios con la Ciudad de Buenos Aires.

20) Resolución Conjunta SSHYF y SSG 236/97. Establece el procedimiento a seguir, cuando se celebren acuerdos en el marco del Decreto 225/GCBA/96 y su complementario 1480/GCBA/97 con posterioridad al vencimiento del cronograma de pagos establecido por la Resolución Conjunta 36/97 SSHYF y SSG.

21) Resolución Conjunta SSHYF y SSG 28/98. Suspende plazos y trámites de resolución de los registros comprendidos en el Decreto 225/GCBA/96 cuando existan ciertas controversias.

22) Resolución Conjunta SSHYF y SSG 38/98. Deja sin efecto la suspensión preventiva dispuesta por la Resolución Conjunta SSHYF y SSG 28/98.

23) Resolución Conjunta SSGYAF y SSG 64/98. Modifica la Resolución Conjunta 38/98.

24) Decreto 1356/84. Fija una norma para el cumplimiento de las sentencias judiciales firmes.

25) Decreto 8173/87. Se abren cuentas corrientes para el pago de las condenas judiciales, en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

26) Ley 20705 Sociedades del Estado.

27) Convenio de creación y estatuto de la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires, ratificado por Ley nacional 17422, Ley 7310 de la Provincia de Buenos Aires y Ordenanza de la ex MCBA 22817, y normas modificatorias.

28) Ley 24500. Ratifica el “Compromiso federal con el crecimiento y la disciplina fiscal” del 17-11-2000 firmado por la CABA con el Estado Nacional

29) Ley 25570. Ratifica el “Acuerdo Nación – Provincias sobre relación financiera y bases de un régimen de coparticipación federal de impuestos”. Se establecieron compromisos para el ordenamiento fiscal y financiero de las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

30) Decretos PEN 2263/02, 297/03 y 1274/03: Programa de financiamiento ordenado para 2002, 2003 y 2004 respectivamente. En el artículo 2º

inciso c) del Decreto 1274/2003 se establece que el programa incluirá el "tratamiento de las deudas que las Jurisdicciones Provinciales mantengan con el Estado Nacional por servicios de la deuda al 31 de diciembre de 2003, de préstamos provenientes de Organismos Multilaterales de Crédito a cargo de aquéllas, mediante su compensación con acreencias a favor de las Jurisdicciones Provinciales en concepto de participación en la distribución de la recaudación de impuestos nacionales percibidos mediante la aplicación de títulos públicos nacionales y refinanciación de los saldos acreedores a favor del Estado Nacional, que pudieran surgir por aplicación del presente inciso."

31) Ley N° 1386 de la Ciudad (BOCBA 17-8-04). Aprobó el Convenio N° 63/03 firmado el 18-12-2003 entre la CABA y la Nación Argentina, referido al tratamiento de las deudas que la Ciudad mantiene con la Nación por la atención de servicios de préstamos provenientes de organismos multilaterales de crédito.

32) Ley 25917. Régimen de compensación de deudas entre las jurisdicciones participantes del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal.

33) Ley 25967 (BO 16-12-04) de Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2005

34) Decreto PEN 1382/2005 (BO 9-11-05). Crea el Régimen de Saneamiento definitivo de la situación financiera entre el Estado Nacional, Provincias y Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

35) Ley 1726 de la CABA. Adhesión de la CABA a la ley 25917.

36) Ley 1922 de la CABA. Adhesión de la CABA al Decreto PEN 1382/2005.

37) Decreto 285/GCABA/06 (BOCBA 23-3-06). Procedimiento administrativo tendiente al Saneamiento Definitivo de la Situación Financiera entre el Estado Nacional y la CABA.

PROYECTO: 6.06.01 Deuda Pública 2005

ANEXO 3

Deuda con Proveedores y Contratistas:
Resumen de la conciliación de saldos

(En millones de pesos)

A) SALDOS SEGUN CIRCULARES DE PROVEEDORES	163,78
B) PARTIDAS CONCILIATORIAS	
Que implican **aumentar la deuda**, por devengamientos en 2005	6,15
Que implican **disminuir la deuda**, por compensaciones extemporáneas	(33,25)
SUBTOTAL - DISMINUYE DEUDA (*)	(27,10)
Otros conceptos analizados que no implican ajuste de la deuda	125,12
Conceptos varios no analizados por no significativos	(0,02)
Total partidas conciliatorias	98,00
C) DIFERENCIAS SIN CONCILIAR	
Proveedor 2891	(3,42)
Total partidas sin conciliar	(3,42)
TOTAL según SIGAF : A + B + C	258,36

(*) Ver desagregación por proveedor en el Anexo 5, observación 6.

PROYECTO: 6.06.01 Deuda Pública 2005

ANEXO 4

Deuda con dependencias que pertenecen al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

Proveedor	Nombre	Millones de $
2195	D G de Educación	21,90
37198	Fdos. Pagos Judiciales	12,45
2193	Hosp. Nac. de Pediatría	8,79
2936	Subsidios Apoyo Emerg.	4,58
36186	Dcion. Gral. Educación	1,55
2131	Subsecretaria de Gest.	1,16
2130	D G Tecn Adm y Legal	0,80
41156	Pago Documentos	0,47
50148	Pagos Judiciales	0,38
50644	GCBA - Diferencia de Cambio	0,30
Varios (*)		0,23
	Total	**52,61**

(*) Defensoría del Pueblo, Talleres Protegidos, GCBA Subsidio, Dir.de Salud y Acción, Com. por Recaudac., Becas Estudiantiles, Subsidio L.1075-Ex.C..

PROYECTO: 6.06.01 Deuda Pública 2005

ANEXO 5

Resumen de ajustes y reclasificaciones propuestos

(Millones de pesos)

		ESTADO DE LA DEUDA			
			INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA		
Observación	**Concepto**	**STOCK DE DEUDA**	**Reclamos mutuos**	**Depósitos en Garantía**	**Contingencia**
	Deuda con Proveedores y Contratistas				
4	Depósitos en Gtía.	9,12		(9,12)	
6	*Compensaciones extemporáneas*				
	Edesur y Edenor	(33,25)			
	Devengamientos en 2005				
	Proveedores 26208, 33404, 35422, 33106 y 2892	6,15			
7	Dependencias del GCABA	(52,61)			
	Total ajustes del rubro	(70,59)		(9,12)	
	Deuda con el Estado Nacional				
9	Préstamos	79,68			
	Total ajustes del rubro	79,68			
	Externa Activa con Organismos Internacionales				
9	BID - BIRF	(79,68)			
	Total ajustes del rubro	(79,68)			
	Títulos Públicos				
12	BOTESO	288,22	(288,22)		
	Total ajustes del rubro	288,22			
	Suma de ajustes	**217,63**			
	Totales según Estado de la Deuda	**3.190,60**			
	Incidencia de los ajustes	**6,8%**			
	Total corregido	**3.408,23**			

PROYECTO: 6.06.01 Deuda Pública 2005

ANEXO 6

a) Proveedores circularizados

Código de Proveedor	Saldo contable ($)	Circular Recibida
46687	116.800,00	SI
27006	741.010,05	SI
2888	5.894.405,05	NO
32077	709.559,67	SI
37910	15.000,00	NO
26208	1.610.615,44	SI
33401	166.689,45	NO
41342	-	NO
33958	1.059.698,00	SI
26231	1.000.640,00	SI
33397	1.218.039,37	NO
47657	-	NO
32339	89.272,00	SI
36892	50.000,00	NO
36674	50.000,00	SI
32303	2.116.013,88	SI
33420	1.302.614,46	SI
32097	1.206.266,76	NO
26489	626.218,65	SI
50467	12.775,00	NO
32765	2.321.944,43	SI
36160	109.376,42	SI
51832	524.700,00	SI
38539	5.532,85	NO
6384	-	SI
32186	1.076.347,95	SI
32018	719.169,50	SI
47951	-	NO
33360	1.101.465,87	NO
26167	14.999.405,71	SI
32786	911.347,00	SI
32069	2.450.225,83	SI
19467	-	NO
26681	134.232,50	NO
2892	8.363.537,15	SI
50198	121.238,00	SI
33280	963.081,00	SI
32479	274.901,77	SI
32473	7.230.825,15	SI
32838	2.358.388,98	SI
33463	1.377.080,99	SI
27394	400,00	NO
32377	1.116.160,05	NO
33213	36.902,00	SI
32344	655.109,12	SI

Código de Proveedor	Saldo contable ($)	Circular Recibida
32352	105.116,74	SI
27034	568.006,53	NO
5594	-	NO
33920	990.140,85	NO
28471	3.070.508,60	SI
22134	10.000,00	NO
32040	7.908.719,97	SI
27933	4.124.531,96	SI
38888	7.079.603,83	SI
2890	9.833.680,89	SI
26287	7.378.470,86	SI
26288	25.875.082,53	SI
28630	140.000,00	SI
27610	-	NO
26214	1.738.136,05	SI
33041	3.792.995,04	SI
32560	1.220.827,70	SI
2599	1.499.088,00	NO
37528	690.890,00	NO
33799	2.479.181,25	SI
28485	999.702,00	NO
27079	710.642,39	SI
41559	-	NO
35052	-	NO
26872	973.505,50	SI
41171	3.209.637,07	SI
32434	100.000,00	SI
26361	1.087.174,97	SI
20720	18.000,00	SI
51830	1.200.000,00	NO
40587	-	NO
32459	1.471.254,82	NO
32539	635.785,07	NO
8754	-	SI
33261	902.300,00	NO
33513	1.282.920,00	SI
26665	2.064.181,90	SI
33760	3.873.127,94	NO
33957	6.291.208,63	SI
32145	3.137.590,00	SI
32847	4.395.588,16	SI
33552	188.363,04	SI
32848	1.179.748,31	NO
2891	8.988.122,55	SI
26601	1.065.957,71	SI
33649	4.907.965,00	SI
33914	507.783,94	NO
33604	755.478,80	NO
27036	663.785,24	NO
35269	1.191.525,54	NO
32119	1.091.457,97	SI
37401	260.605,45	SI
6779	-	NO
33724	5.633.642,16	NO
33819	1.347.216,61	NO

Código de Proveedor	Saldo contable ($)	Circular Recibida
32270	1.046.415,35	SI
26512	26.000,00	NO
32658	191.652,61	NO
40855	-	NO
33248	95.307,90	NO
32930	8.144.077,48	NO
26279	3.765.032,76	NO
40377	174.923,83	NO
41618	-	NO
17592	-	NO
33017	1.437.698,81	SI
32400	3.764.380,69	NO
32885	3.362.343,32	NO
33893	3.660.529,25	NO
19092	-	SI
33056	592.675,08	SI
26602	1.140.654,76	NO
32572	2.404.180,04	SI
23006	12.500,00	NO
18351	1.350,00	NO
32447	1.875.301,98	NO
26684	3.043.545,92	NO
44231	147.386,00	NO
2813	5.665.500,00	NO
49264	11.200,00	NO
38789	26.015,00	NO
42684	-	NO
49953	115.944,00	NO
33779	1.997.913,40	NO
35422	8.606.888,10	SI
33297	256.504,76	NO
2727	305.540,80	NO
32666	1.855.339,73	NO
4515	-	NO
2826	18.433.725,15	NO
26138	1.959.900,79	NO
26694	2.695.521,83	NO
46014	1.800,00	NO
33959	138.901,95	NO
32723	3.034.571,60	NO
26257	150.287,67	NO
44742	-	NO
49259	10.000,00	NO
32931	1.707.714,89	SI
44322	11.016,29	NO
41755	4.064,00	NO
32160	4.786.221,09	SI
46478	-	NO
48521	4.500,00	NO
32657	1.623.294,65	NO
33404	3.586.855,44	SI
33082	297.998,60	SI
32670	2.047.498,00	SI
33063	1.213.103,59	SI
33132	2.064.102,65	SI

Código de Proveedor	Saldo contable ($)	Circular Recibida
33438	232.399,08	SI
32879	6.019.370,06	SI
51754	2.781.000,00	NO
33399	1.193.069,69	SI
33004	1.271.628,66	SI
32341	2.038.588,83	NO
50830	1.181.323,00	SI
28567	2.579.818,28	NO
39177	-	NO
40764	407.718,48	SI
45944	-	NO
33087	1.452.631,43	SI
33179	3.697.375,56	SI
32134	866.971,63	SI
2850	425.500,00	NO
41915	-	NO
33499	919.717,74	SI
26846	1.117.082,91	SI
32562	191.190,59	SI
33309	117.700,00	NO
26198	1.497.496,00	NO
38521	3.750,00	NO
21608	-	NO
1938	-	NO
32121	2.899.456,96	NO
46824	12.960,00	NO
33383	3.671.385,35	SI
2889	9.635.202,36	SI
24036	794.456,60	SI
43228	962.495,70	SI
49988	76.075,00	NO
33106	571.444,40	SI
33603	6.195.801,35	NO
26163	2.866.783,40	SI
26344	748.856,97	NO
33667	132.221,15	SI
Proveed. Verificados a Documentar	22.950.521,00	SI
TOTAL CIRCULARIZADO	**380.486.113,56**	**100,0%**
Suma de saldos contables de Circulares recibidas	**258.362.139,34**	**67,9%**

b) Muestra de documentación

Código	Carpeta	IMPORTE de la MUESTRA ($)	Documentación suministrada por DGC
32077	467857	69.700,00	SI
27079	290160	58.080,00	SI
32434	234544	100.000,00	SI
38888	452131	2.991.910,46	SI
28471	455355	2.411.929,91	SI
32339	34582	78.255,00	SI
26214	251093	130.000,00	SI
32270	461325	229.148,44	SI
32931	458316	129.499,99	SI
32040	453304	1.324.409,01	SI
27933	459784	1.012.492,00	SI
27933	449366	489.299,07	SI
32069	446311	242.341,61	SI
32069	PRD 401437	132.986,55	NO
43228	414086	242.151,30	SI
33179	456341	465.104,79	SI
40764	439966	210.762,40	SI
33957	461472	1.105.146,62	SI
33404	300716	366.688,67	SI
33499	444004	292.334,00	SI
32303	PRD 456124	255.129,74	NO
27006	444703	104.816,25	SI
32473	467385	3.435.156,00	SI
33513	459852	815.920,00	SI
35422	87732	498.825,00	SI
32160	427367	1.759.363,54	SI
32838	467030	192.892,36	SI
33082	451725	297.998,60	SI
26489	465235	502.025,98	SI
33106	PRD 10186/06	178.308,00	NO
33106	10186	88.392,00	SI
26231	PRD 387059	246.200,00	NO
26231	PRD 437293	246.200,00	NO
26231	3 carpetas	738.600,00	SI
32765	456075	291.239,63	SI
32186	407520	369.670,39	SI
26287	16 carpetas	1.502.516,48	SI
33004	446053	402.852,16	SI
32119	32119	243.479,97	SI
46687	N 136	90.000,00	SI
2889	455621	1.536.729,55	SI
36674	233495	50.000,00	SI

Código	Carpeta	IMPORTE de la MUESTRA ($)	Documentación suministrada por DGC
20720	229982	3.000,00	SI
26288	16 carpetas	5.694.614,75	SI
51832	79208	524.700,00	SI
2890	455615	1.462.757,29	SI
32134	PRD 456994	128.267,81	NO
33041	458964	574.542,05	SI
26601	456426	176.474,04	SI
26167	3 carpetas	12.370.529,93	
2892	PRD 465027 y 10191	6.250.939,57	NO
33958	465747	107.940,00	SI
32344	452750	384.988,00	SI
32562	459831	37.612,70	SI
33463	450298	172.562,74	SI
33420	456449	254.419,95	SI
50830	PRD 453128	1.181.323,00	SI
33063	33063	174.466,00	SI
32145	2 carpetas	683.410,00	SI
26846	PRD 464649	423.348,60	NO
32560	446453	102.449,60	SI
32479	2 carpetas	522.983,18	SI
32847	426202	585.504,56	SI
26665	44381	1.100.630,21	SI
33399	444500	380.588,91	SI
26361	PRD 318689 318781 383675	17.432,78	NO
26361	446247	134.519,28	SI
33799	441500	954.282,60	SI
32572	300777	145.360,39	SI
33383	PRD 404423	1.097.907,59	NO
33056	385969	53.215,35	SI
33056	PRD 461028	68.788,20	SI
32879	466819	308.320,83	SI
24036	235396	50.000,00	SI
26163	454713	1.073.035,58	SI
36160	460585	44.680,52	SI
33280	442987	491.145,00	SI
32786	458848	451.544,00	SI
33132	407930	235.512,20	SI
41171	438961	840.240,09	SI
Total pedido	**119 registros**	**65.192.592,77**	**100,0%**
No recibido	**13 registros**	**8.976.720,64**	**13,8%**
Analizado	**106 registros**	**56.215.872,13**	**86,8%**